

**OFICIO 220-156291 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ASUNTO: INQUIETUDES SOBRE CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 100-000003 DEL 22 DE JULIO DE 2015**

Me refiero a su escrito, recibido vía correo electrónico, radicado en esta Entidad con el número 2015- 01- 407028, mediante el cual, previa las consideraciones allí expuestas, formula una consulta sobre la Circular Externa de la referencia, en los siguientes términos:

Sí a la luz de la nueva circular básica jurídica de la entidad, las circulares externas 100-000001, y 115-000006 de 2010 así como las Resoluciones 100-009213 y 220-006909 de 2010, siguen vigentes.

Al respecto, me permito manifestarle que la circular Básica Jurídica comenzó a regir desde la fecha de su publicación y como su texto indica, derogó expresamente las circulares externas Nos. D-002 del 18 de enero de 1980, D-005 del 20 de febrero de 1980, D-000001 del 15 de mayo de 1981, D001 del 23 de febrero de 1982, D-004 del 8 de marzo de 1982, D- 003 del 11 de marzo de 1982, D- 001 del 22 de febrero de 1991, 07 de 23 de marzo de 1994, 23 del 7 de noviembre de 1997, 30 del 26 de noviembre de 1997, 005 del 15 de marzo del 2004, 4 del 12 de diciembre de 2002, 8 del 5 de mayo de 2004, 9 del 5 de mayo de 2004, 100-000001 del 23 de marzo de 2007, 100-000004 del 10 de marzo de 2008, 220-000005 del 25 de marzo de 2008, 220-0000006 del 25 de marzo de 2008, 220- 000007 del 2 de abril de 2008, 220- 000008 del 2 de abril de 2008, 100-000004 del 7 de octubre de 2009, 1000-0000005 del 17 de junio de 2014, 220-000006 del 1 de agosto de 2014, 300-000007 del 27 de agosto de 2014, 300-000008 del 18 de septiembre de 2014 y 300- 000009 del 29 de septiembre de 2014.

Luego, la Circulares Externas Nos. 100-000001 del 26 de febrero de 2010, que trata de la Presentación de Estados Financieros de Períodos Intermedios y de fin de Ejercicio y la 115- 000006 del 23 de diciembre de 2010, que se refiere Contabilidad de Entes Económicos en Liquidación, así como las Resoluciones Nos.100-009213 del 21 de septiembre de 2010, por la cual se establecen los requisitos mínimos en cuanto a infraestructura técnica y administrativa de los aspirantes a conformar las listas de promotores y liquidadores a que alude la Ley 1116 de 2006 e interventores para la aplicación del Decreto 4334 de 2008 y, la Resolución No. 220-006909 del 28 de junio de 2010, por la cual se exonera del depósito de los estados financieros en la Cámara de Comercio a las sociedades que remitan los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades, no

fueron derogadas por la mencionada Circular Básica Jurídica., razón por la cual las mismas se encuentran vigentes.

En consecuencia, para todos los efectos legales, los destinatarios deberán estarse en un todo a lo señalado en las circulares y providencias citadas.